



CONTRATO DE SERVICIOS BANDA ANCHA

www.vtr.net

U1-00010925

NUMERO CUENTA	ANTECEDENTES SUSCRIPTOR		U1-00010925
RUT 60.201.000 -7	FECHA VENCIMIENTO RUT / /	FECHA DE NACIMIENTO / /	
NOMBRE O RAZON SOCIAL SENADO			
DIRECCION DEL SERVICIO G. RAWSON ESQUINA P. MONTT		COMUNA VALPARAISO	CIDRAD VALPARAISO
FONO CASA	FONO TRABAJO	CELULAR	FAX
DIRECCION PORTAL DE ENVO DE CUENTA		COMUNA	CIDRAD

DATOS ADICIONALES PARA FACTURA

DIRECCION LEGAL G. RAWSON Esquina P. Montt	COMUNA Valpo	CPD
TIPO DE CLIENTE Y OPCION CONTRATADA	FECHA SUSCRIPCION INSTALACION	MINUTOS / TIPO

VTR TELEVISION BANDA ANCHA (TV CABLE / PREMIUM) / TV MAX

INSTALACION TV CABLE / TV MAX		PREMIUM		DECODIFICADOR 1		DECODIFICADOR 2		TOTAL	
COSTO DE INSTALACION	\$	1 COSTO INSTALACION	\$	2 CODIFICADOR 1	\$	3 CODIFICADOR 2	\$	4	\$
N° BOCAS EXISTENTES	CERTIFICACION 0	C/D	\$	5 ARRENDAMIENTO DECODIFICADOR	\$	6 / MES	\$	7 / MES	\$
N° BOCAS ADICIONALES	NOVAS	\$	C/D	OPCION PREMIUM	N°				
OTRO	\$			DETALLE PROGRAMACION					
8 COSTO TOTAL INSTALACION TELEVISION	\$			9 COSTO PROGRAMACION	\$	10 / MES	\$	11 / MES	\$
12 RENTA BOCAS ADICIONALES	\$			13 ARRENDAMIENTO DECODIFICADOR TV MAX	\$	14 / MES	\$	15 REVISTA	\$
16 SEGURO MANTENCIÓN PERMANENTE	\$			17 REVISTA PREMIUM	\$	18 / MES	\$	19	\$

VTR TELEFONIA BANDA ANCHA

INSTALACION		HABILITACION ACCESO A:		SERVICIOS SUPLEMENTARIOS	
COSTO INSTALACION	\$	LARGA DISTANCIA NACIONAL	☐	NO PUBLICAR NI INFORMAR	☐
N° LÍNEAS EXISTENTES	CERTIFICACION 0	LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL	☐	IDENTIFICADOR DE LLAMADAS	☐
N° LÍNEAS ADICIONALES	NOVAS	HABILITAR CELULARES	☐	DETALLE LLAMADAS	☐
OTRO	\$	HABILITAR FONO 700	☐	NUNCA OCUPADO	☐
3 COSTO TOTAL INSTALACION TELEFONIA	\$			DESPERTADOR	☐
4 SEGURO MANTENCIÓN PERMANENTE	\$			LÍNEA DIRECTA	☐
				MAPAQUE FACIL	☐
EQUIPO TELEFONICO		TOTAL		SIGUEME	☐
MODELO				CASILLA DE VOZ	☐
5 ARRENDAMIENTO	\$			10 COSTO SERVICIOS SUPLEMENTARIOS	\$
6 COMPRA CONTADO	\$				
CUENTAS*	\$				

VTR INTERNET BANDA ANCHA

INSTALACION		PLAN CONTRATADO		EQUIPOS ADICIONALES	
NUMERO DE PUERTOS				TIPO DE EQUIPO	TARJETA DE RED
7 COSTO INSTALACION INTERNET	\$			8 COMPRA CONTADO	\$
				CUENTAS*	\$

VALOR MENSUAL SERVICIOS

SERVICIOS PRINCIPALES		EL VALOR MENSUAL TOTAL DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS ES LA SUMA DE LOS ITEMS 1 AL 10, SIN CONSIDERAR EL SERVICIO LOCAL MEDIO; LAS LLAMADAS LON, LDI, CELULARES, NUMEROS 700 Y LOS SERVICIOS CONEXOS SOLICITADOS.	
TV CABLE / TV MAX	\$ 640.500.-		
CARGO Fijo TELEFONICO	\$		
INTERNET (Incluye cable internet)	\$		
10 MULTISERVICIO	\$		
11 TOTAL SERVICIOS PRINCIPALES	\$		

FORMA DE PAGO

PAGO INICIAL		PAGO MENSUALIDAD	
1 COSTO TOTAL INSTALACION TV CABLE/TV MAX	\$	PAC*	☐
2 COSTO INSTALACION PREMIUM	\$	*Debe llevar mandato pac	
3 COSTO TOTAL INSTALACION TELEFONIA	\$		
4 COMPRA CONTADO EQUIPO TELEFONICO	\$		
5 COSTO INSTALACION INTERNET	\$		
6 COMPRA CONTADO EQUIPOS ADICIONALES	\$		
7 OTRO	\$		
TOTAL PAGO INICIAL (Suma 1 hasta 6)	\$		

CONDICIONES ADICIONALES

CONDICIONES ADICIONALES		FORMA DE PAGO INICIAL	
Nada de television con cable unidos senales no se considera valor de red nueva.		CHEQUE N°	BANCO
		TARJETA DE CREDITO	FECHA VENCIMIENTO TARJETA / /
		VISA	MASTERCARD
		N° TARJETA	

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

BOLETA TELEVISION	☐	CONTRATO ANUNDO	☐
BOLETA TELEFONIA	☐	FORMULARIO PRECONTRATADO	☐
BOLETA INTERNET	☐	FORMULARIO PREMIUM	☐
FOTOCOPIA CONSTITUCION SOCIEDAD	☐	IDENTIFICACION	☐
FOTOCOPIA RUT REPRESENTANTE LEGAL	☐	RECIBO CONEXIONES SERVICIOS 2001.01	☐

VTR TELEFONIA S.A.
800 778 400-2NOMBRE: Luis Barros Poma
VENDEDOR: CODIGO N° MODULO:
NOMBRE SUPERVISOR:FIRMA SUSCRIPCIÓN
NOMBRE TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL: SERGIO SEPULVEDA GUMICHO
RUT TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL: PROSECRETARIO Y TESORERO SENADOBOLETA FACTURAR SUSCRIPCION
PRIMERA COPIA SUSCRIPCION
*CONDICIONES GENERALES SON COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Este Contrato de Suministro de Servicios mediante una red de Banda Ancha (el "Contrato") se celebra, de un lado, por las empresas VTR Cable Ecueros (CVA) S.A., RUT 96.620.549-7, VTR Telefónica S.A., RUT 90.779.490-2, y VTR Puntos de Venta S.A., RUT 90.574.133-4, (colectivamente estas entidades, "VTR" y en conjunto, las "Empresas VTR"), actuando a través de su representante legal, y, de otro lado, por el Suscriptor que se individualiza debidamente en el anexo de este instrumento (el "Suscriptor").

Para todos los efectos legales y contractuales, el Contrato se compone de las (i) condiciones particulares contenidas en el anexo de este instrumento, propias de (los) Servicio(s) que el Suscriptor haya contratado(s) según consta de (los) apóscribo(s) (marcado(s) en forma manuscrita en el campo denominado "Opción Contratada" del mismo anexo), (ii) regulaciones aquí incluidas, en especial en cuanto se refieren a (los) Servicio(s) contratado(s) por el Suscriptor, y, (iii) cláusulas contenidas en las Condiciones Generales de Contractación ("CGC") que, habiendo sido debidamente leídas y aceptadas por las partes, como consta en el anexo, se adhieren a este instrumento y se aplican en todo caso independientemente del número y naturaleza de (los) Servicio(s) contratado(s) por el Suscriptor, dichas CGC son idénticas a las que forman parte del original denominado "Condiciones Generales de Contractación de Suministro de Servicios por Banda Ancha VTR N° 01-2001, protocolizadas en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Dado con fecha 11 de diciembre de 2001 bajo el número 18.532 de 2001.

Mientras el Contrato no entra en vigencia, en conformidad con la cláusula 3, el anexo de este instrumento tendrá la naturaleza de un Comprobante de Solicitud de Servicio para todos los efectos legales, inclusive el artículo 24 del Reglamento del Servicio Público Telefónico. El Contrato se compone de las siguientes estipulaciones:

1. Autorizaciones / Medio de transporte de los Servicios VTR

1.1. Las Empresas VTR se conectan al domicilio del Suscriptor a través de una red híbrida de fibra óptica y cable coaxial, de banda ancha (la "Banda Ancha"), con el objeto de entregarle Conexividades. Como materialización de esta Conexividad, las Empresas VTR han obtenido el otorgamiento de Conexividades, actualmente disponibles (Telefonía, Telefonía e Internet), que dicho Suscriptor podrá usar a través de la red de Banda Ancha. En el anexo, en el campo "Opción Contratada", el Suscriptor ha elegido contratar uno o más de estos Servicios. En el futuro, esta Conexividad podrá materializarse en otros Servicios, que las Empresas VTR ofrecerán al Suscriptor.

1.2. Dado que los Servicios se prestan por una misma red de Banda Ancha, el Suscriptor concierne que, mientras más Servicios el Contrato, VTR usará la Banda Ancha de modo más eficiente. En consecuencia, el Suscriptor se beneficiará de los Descuentos Multiservicio identificados en el anexo, mientras comparezca y mantenga conforme a este Contrato el número de Servicios que da lugar a estos Descuentos.

1.3. Como excepción a la señalada en esta Cláusula, el Servicio "TV Max" no se presta por VTR a través de la Banda Ancha, sino de un sistema microondas, no apto exclusivamente para proporcionar Servicios como Telefonía e Internet. Como consecuencia, el Suscriptor que contrata TV Max no puede acceder a Descuentos Multiservicio, al no poder disponer por ese sistema de facilidades adicionales al de Telefonía.

2. Definiciones

Para todos los efectos de este Contrato, incluidas sus CGC, el significado de los siguientes términos es:

- 2.1. **Domicilio:** Domicilio del Suscriptor individualizado en el anexo, donde se recibe(s) el(los) Servicio(s).
- 2.2. **Días:** Se refiere a días hábiles, salvo cuando se señale lo contrario.
- 2.3. **Servicios:** A la fecha de este Contrato, se refiere conjuntamente a los servicios elegidos por el Suscriptor en el campo denominado "Opción Contratada" del anexo; con posterioridad, se refiere a los otros servicios que el Suscriptor solicite a VTR por los medios contemplados en este Contrato, y que VTR le suministre.
- 2.4. **Equipos:** A la fecha de este Contrato, se refiere conjuntamente a los Equipos suministrados por VTR al Suscriptor, que permiten a éste recibir adecuadamente los Servicios que éste haya elegido en el campo denominado "Opción Contratada".
- 2.5. **Transmisión Multiservicio Transmisión combinada:** Es un servicio, que refiere a la misma red de Banda Ancha, que para los Propósitos VTR significa prestar al Suscriptor varios Servicios, y que se detallan en el anexo. El Suscriptor mantendrá los Servicios que ha contratado y que dan origen al respectivo descuento.
- 2.6. **Servicio de Telefonía:** Se refiere, en conjunto, al Servicio TV Cable y, en su caso, a los Servicios Adicionales de Programación que el Suscriptor contrate en complemento.
- 2.7. **Servicio TV Cable:** Conjunto esencialmente variable de señales y contenidos de televisión distribuidos por VTR, sin consideración específica a ningún contenido en particular. Se entregan a la generalidad de los suscriptores que contratan el Servicio de Telefonía, sin necesidad de solicitud especial. No está sujeto al pago de una tarifa adicional. Se diferencia de los Servicios Adicionales de Programación.
- 2.8. **Servicios Adicionales de Programación:** Servicios tales como películas de programación "Premium", "Pago por Ver", "Video on Demand", transmisión de eventos especiales de comercialización específica, u otros suministros de señales o servicios de telecomunicaciones que se ofrecen en adición al Servicio TV Cable, y por los que el Suscriptor que los contrata debe pagar una tarifa especial.
- 2.9. **Equipo Premium:** Unidad decodificadora destinada a que el Suscriptor pueda recibir en su Domicilio los Servicios Adicionales de Programación. Tiene por objeto, asimismo, servir al Suscriptor como mecanismo de control parental, selector de canales y controlador, incluso en modo canal.
- 2.10. **Servicio TV Max:** Conjunto esencialmente variable de señales y contenidos de televisión distribuidos por VTR, sin consideración específica a ningún contenido en particular. Se presta a través de ondas de radiofrecuencia aéreas (sistema microondas de transmisión televisiva Punto-Multipunto).
- 2.11. **Equipo TV Max:** Unidad decodificadora destinada a que el Suscriptor pueda recibir en su Domicilio el Servicio TV Max.
- 2.12. **Servicio de Telefonía Local:** Servicio que VTR presta al Suscriptor a través de su red de Banda Ancha y Equipo CUI de Telefonía, que permite al Suscriptor transmitir y recibir voz a través de la red pública telefónica y gozar de otros Servicios Conexos por él elegidos en el anexo.
- 2.13. **Reglamento Telefónico:** Reglamento del Servicio Público Telefónico, Decreto N°425, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de 27 de diciembre de 1995. Se encuentra publicado en los páginas de informaciones comerciales de las guías telefónicas que VTR distribuye a sus Suscriptores, en la página web www.vtr.net y en todas las oficinas comerciales de VTR.
- 2.14. **Equipo CUI de Telefonía:** "Conexión Interfaz Usuario" o "conector, Telefonía Usuario en Casa" es un dispositivo que permite al Suscriptor, a través de la red de Banda Ancha, establecer comunicaciones telefónicas digitales con terceros.
- 2.15. **Servicio Internet:** Servicio de intercambio, acceso nacional e internacional y conexión a la red Internet, que VTR presta al Suscriptor a través de la red de Banda Ancha con la tecnología Cable Modem, utilizando para ello el(los) computador(es) del Suscriptor.
- 2.16. **Internet:** Cable Modem u otro tipo de interfaz que VTR provee al Suscriptor y/o instala en su(los) computador(es), que permite conectarlo(s) a la red Internet. Puede consistir en una tarjeta instalada en el interior del computador, un aparato externo como, por ejemplo, un módem externo, interno o externo al(los) computador(es).
- 2.17. **Servicios Conexos:** Prestaciones o servicios accesorios a los Servicios debidamente protocolizados, que VTR provee al Suscriptor, tales como, distribución de revista de programación en el Servicio de Telefonía, los servicios suplementarios o el cambio de número en el Servicio de Telefonía Local. VTR cobrará por ellos la tarifa vigente a la fecha de su otorgamiento.

3. Entrada en vigencia / Duración

- 3.1. El Contrato y sus obligaciones, en relación con cada uno de los Servicios solicitados por el Suscriptor en el anexo, entrará en vigencia desde la fecha en que el personal técnico especializado que visita el Domicilio del Suscriptor efectúa la instalación y conexión material de (los) Servicio(s) contratado(s) en el anexo, entregando al efecto en el Domicilio una Orden de Trabajo con la referencia postal y conexión. Dicha instalación y conexión dependerá necesariamente y directamente de la circunstancia que exista factibilidad técnica y operativa para prestar en ese Domicilio dichos Servicios. En caso de no existir dicha factibilidad técnica u operativa, cualquier suma entregada anteriormente por el Suscriptor a VTR, en razón de la indicada en el recuadro "Forma de Pago" del anexo, será considerada un "Abono de Factibilidad" que se le reembolsará según lo dispuesto en las CGC. En el caso del Servicio de Telefonía Local, la entrada en vigencia no excederá el plazo del artículo 24 del Reglamento Telefónico.
- 3.2. La duración de este Contrato será indefinida, sin perjuicio de la facultad del Suscriptor de ponerle término y de la aplicación de las demás causales de terminación, todo ello según lo establecido en las CGC.

4. Obligaciones esenciales del Servicio de Telefonía

- 4.1. **Aplicación:** Estas obligaciones se aplican exclusivamente al Suscriptor que haya escogido contratar "TV" en el campo "Opción Contratada" del anexo. Las obligaciones que regulan materias propias del Servicio TV Cable se aplican a todo Suscriptor que haya contratado el Servicio de Telefonía. Las obligaciones referidas a los Servicios Adicionales de Programación sólo se aplican al Suscriptor que los haya contratado en el anexo o, posteriormente, por las otras vías de comunicación telefónica, electrónica o escrita que VTR tenga habilitadas.
- 4.2. **Instalación TV Cable:** Como requisito previo a la prestación del Servicio TV Cable, VTR habilitará en el Domicilio del Suscriptor la instalación TV Cable. El Suscriptor deberá pagar por ello el costo de instalación individualizado en el anexo.
- 4.3. **Contenido del Servicio TV Cable:** Durante la vigencia del Contrato, VTR deberá suministrar al Suscriptor el Servicio TV Cable en la forma en que éste se define en la Cláusula 2. La selección de las señales que se incluyen en el Servicio TV Cable quedará sujeta exclusivamente al ejercicio de la libertad editorial de VTR, de manera que, así que ella derive en responsabilidad alguna para VTR, ésta podrá cambiar su cantidad o identidad. En caso que se produzcan alteraciones en la programación ofrecida por el Servicio TV Cable, por decisión de su momento en su momento, VTR no generará responsabilidad alguna. La programación suministrada por VTR podrá ser modificada o suprimida, o posteriormente de cumplimiento de los contenidos programados, sin que ello genere responsabilidad alguna para VTR.
- 4.4. **Pago Servicio TV Cable:** Como contrapartida de la prestación del Servicio TV Cable, el Suscriptor deberá pagar a VTR una tarifa mensual, indicada, al valor señalado en el anexo. Los cobros y pagos se efectuarán de acuerdo a las CGC.
- 4.5. **Servicios Adicionales de Programación:** Estos servicios sólo se prestarán al Suscriptor del Servicio TV Cable que los contrata expresamente de acuerdo a la Cláusula 4.1, en caso de estar ellos disponibles para su Domicilio a la fecha de la solicitud.
- 4.5.1. **Equipo Premium:** Para recibir en los Servicios Adicionales de Programación, el Suscriptor deberá solicitar a VTR la habilitación de un Equipo Premium en su Domicilio, que sea únicamente apto según lo determinado por VTR, habilitado por lo que el Suscriptor pagará el valor de instalación individualizado en el anexo, las condiciones de entrega, garantía, custodia, restitución y la responsabilidad del Suscriptor respecto del Equipo Premium se estipulan en las CGC.
- 4.5.2. **Contratación y pago Servicios Adicionales:** El Suscriptor podrá contratar los Servicios Adicionales bajo la modalidad de suministro continuo y permanente (pagos Premium u otros similares) en el anexo o, en cualquier tiempo, por las vías escritas, telefónicas o electrónicas que VTR defina al efecto, debiendo pagar por ello una tarifa mensual anticipada, de acuerdo a la tarifa vigente o informada por VTR a la fecha del momento de tales Servicios. Asimismo, podrá solicitar, en cualquier tiempo, por las vías escritas, telefónicas o electrónicas que VTR defina al efecto, otros servicios de programación de prestación ocasional (Pago por Ver, eventos especiales, servicios de comunicaciones codificados u otros similares), debiendo pagar por ello una tarifa a cargo de la tarifa del mes siguiente al de su prestación, de acuerdo a la tarifa vigente o informada por VTR a la fecha del momento de tales Servicios. Los cobros y pagos se efectuarán de acuerdo a las CGC.
- 4.6. **Abono al pago:** Se interrumpen los efectos del Contrato respecto del Servicio de Telefonía contratado, de manera automática y sin necesidad de declaración alguna, al día siguiente del vencimiento de la segunda cuota o factura impaga en forma consecutiva.

5. Obligaciones esenciales del Servicio TV Max

- 5.1. **Aplicación:** VTR y el Suscriptor que contrata el Servicio TV Max se regirán por todas las cláusulas establecidas para el Servicio TV Cable en el Contrato y en las CGC, en lo que sean aplicables. En la relativa al Equipo TV Max, se aplicarán las cláusulas sobre Equipo Premium, en lo que correspondiere.

6. Obligaciones esenciales del Servicio de Telefonía Local

- 6.1. **Aplicación:** Estas obligaciones se aplican exclusivamente al Suscriptor que haya escogido contratar "Telefonía" en el campo denominado "Opción Contratada" del anexo. Entre obligaciones, además, se rigen en el presente por el Reglamento Telefónico.
- 6.2. **Equipo CUI de Telefonía:** Como requisito previo a la prestación del Servicio de Telefonía Local, VTR efectuará las labores de conexión del Domicilio a la red de Banda Ancha. Para ello instalará una línea telefónica y un Equipo CUI, elementos que forman parte de la red telefónica de VTR, y habilitará el Servicio desde las centrales de VTR. Lo anterior permitirá al Suscriptor establecer comunicaciones telefónicas digitales con terceros. El Suscriptor deberá pagar por esta instalación, el valor señalado en el anexo.
- 6.3. **Contenido del Servicio Telefónico:** Durante la vigencia de este Contrato, VTR deberá suministrar al Suscriptor el Servicio de Telefonía Local, asegurándole al efecto, una línea telefónica asociada a un número característico. Esta facultad al Suscriptor para asociarse con todos los usuarios del servicio público telefónico de su misma zona geográfica, y le otorgará la posibilidad de acceder a los otros servicios relacionados a la telefonía local, proporcionados por VTR o terceros a larga distancia, a suscriptores de telefonía móvil, a servicios complementarios, u otros servicios públicos del mismo tipo, cuya habilitación haya solicitado en el anexo o por petición escrita posterior.
- 6.4. **Pago del Servicio Telefónico:** Como contrapartida, el Suscriptor deberá pagar a VTR, (i) la tarifa por cada comunicación que se efectúe mediante los equipos telefónicos; (ii) el cargo por tarifa mensual, y (iii) las tarifas por Servicios Conexos que se le cobren en la Cuenta Única Telefónica u otros documentos de cobro. Los cobros y pagos se efectuarán de acuerdo al momento de la prestación del respectivo servicio. Los cobros y pagos se efectuarán de acuerdo al anexo, al Reglamento Telefónico y a las CGC. En particular, la prestación y pago de los Servicios Conexos se regirán detalladamente en las CGC, conexión telefónica; habilitación de accesorios; asistencia de operadora; suspensión del Servicio; traslado; cambio de número; No Publicar ni Informar (NPI); corte y reposición; y visitas de diagnóstico.
- 6.5. **Equipo Telefónico:** El Suscriptor podrá adquirir, arrendar o recibir en comodato el Equipo Telefónico, de VTR o de terceros.

7. Obligaciones esenciales del Servicio Internet

- 7.1. **Aplicación:** Entre obligaciones se aplican exclusivamente al Suscriptor que haya escogido contratar "Internet" en el campo denominado "Opción Contratada" del anexo. El Suscriptor conoce la naturaleza tecnológica y la necesidad de actualización que existe entre la prestación del Servicio Internet y del Servicio de Telefonía, de manera que acepta como condición esencial para la vigencia del Servicio Internet el que mantenga contratado y vigente el Servicio de Telefonía que presta VTR.
- 7.2. **Equipo Internet:** Como requisito previo a la prestación del Servicio Internet, el Suscriptor deberá solicitar a VTR la habilitación de un Equipo Internet en su Domicilio, que sea únicamente apto según lo determinado por VTR, habilitado por lo que el Suscriptor pagará el valor de instalación del anexo. Las condiciones de entrega, garantía, custodia, restitución, y la responsabilidad del Suscriptor respecto del Equipo Internet se estipulan en las CGC. Como requisito esencial para la vigencia de este Servicio el Suscriptor deberá contar, bajo su responsabilidad, con uno o más computadores, según la modalidad con que contrate el Servicio, así como con los recursos técnicos necesarios para su suministro (compatibilidad, tamaño de red y capacidad de memoria), lo que será determinado exclusivamente por las normas técnicas de VTR.
- 7.3. **Contenido del Servicio Internet:** Durante la vigencia del Contrato, VTR deberá suministrar al Suscriptor el Servicio Internet definido en la Cláusula 2. Este se suministrará en la opción técnica que corresponde según la factibilidad técnica y operativa del Domicilio. VTR podrá modificar o ajustar mejoras o upgrades tecnológicos en el Servicio Internet, con los correspondientes derechos y obligaciones establecidos en las CGC.
- 7.4. **Pago del Servicio Internet:** Como contrapartida de la prestación del Servicio Internet, el Suscriptor deberá pagar a VTR una tarifa mensual anticipada, al valor señalado en el anexo. El cobro y pago de esta y otros cargos del Servicio Internet se realizarán de acuerdo a las CGC.

8. Autorizaciones

Mediante el presente instrumento, el Suscriptor individualizado en el anexo otorga mandato irrevocable según los términos del Artículo 201 del Código de Comercio:

- 8.1. A las Empresas VTR, de conformidad al artículo 4 de la Ley de Datos, para el tratamiento, almacenamiento y comunicación de sus datos de carácter personal, para la defensa de los intereses del Suscriptor, de VTR y de terceros personales, incluida la adquisición y entrega de antecedentes a los organismos que rigen el presente Contrato.
- 8.2. Al Director General de las Empresas VTR para que, por sí o representado, solicite Pagos y/o reconozca deudas en beneficio de VTR, por las deudas ocasionadas por la mora del Suscriptor en el cumplimiento de cualesquiera obligaciones derivadas del Contrato y/o de las CGC. La suscripción de los Pagos no constituye renuncia de dichas deudas. Las obligaciones del Suscriptor que se piden reconocer por VTR en calidad de deudas, o suscripción o cobro, son, individual o colectivamente: incumplimiento de la obligación de restituir los Equipos o sus deshechos, culpa, falta de pago de los valores correspondientes al suministro de (los) Servicio(s) indicados en el anexo a que el Suscriptor adhiera durante la vigencia del Contrato, multas que adeude en aplicación de este Contrato, cualquier otra obligación de dinero que nazca en virtud de este Contrato y sus CGC, más intereses y reajustes debidos según este Contrato y sus CGC.

El mandato otorgado tendrá la misma vigencia del Contrato, pero la adhesión mientras el Suscriptor no cumple con todas sus deudas, obligaciones y multas pendientes.

9. Incorporación de las CGC

Todos los demás derechos y obligaciones de las Empresas VTR y del Suscriptor se contemplan en las CGC. Las estipulaciones de las CGC forman parte de este Contrato para todos los efectos legales, aplicándose indistintamente para todos los Servicios contratados por el Suscriptor, salvo que se señale expresamente que se aplican determinadamente a uno o más de ellos.

NOTA: Este documento es una copia de la versión original.





VTR Global Com S.A.
Lima 327
Viña del Mar, Gerencia Zon
www.vtr.cl

Gerencia Comercial Empresas

Viña del Mar, Marzo 22 de 2002.
Carta Nro. 142 GCE/02
Materia: Proyecto Congreso Nacional.

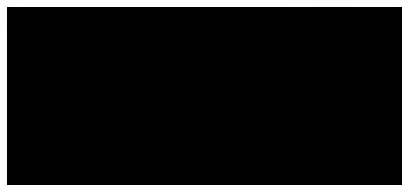
SEÑOR
JUAN HORMAZABAL DIAZ
JEFE DEPARTAMENTO DE MANTENCION
SENADO DE LA REPUBLICA - CONGRESO NACIONAL
PRESENTE

De nuestra consideración:

A través de la presente y de acuerdo a la conversación sostenida, nos complace presentar a usted, la Propuesta Comercial por el Proyecto de habilitación del servicio de TV Cable, para normar los 122 puntos de señal de TV Cable de VTR., instalados en las diferentes dependencias del Senado de la República.

VTR, espera que la presente propuesta comercial sea de vuestro agrado, y con la finalidad de responder cualquier consulta o concretar el presente Proyecto, le agradeceremos confirmar su determinación, a través de la visita de nuestros Ingenieros, con una fecha que estime conveniente.

Atentamente,



LUIS BOADO BARROS
Ejecutivo Comercial Empresas
Gerencia Comercial VTR

1 Requerimiento del Cliente

El en Senado de la República, representado en este requerimiento por don Juan Hormazábal Díaz - Jefe del Departamento de Mantención, solicita una propuesta comercial para la normalización de 122 puntos de señal de TV Cable de VTR, distribuidos en diversos departamentos dependientes del Senado, ubicado en Av. Pedro Montt de Valparaíso.

2 Propuesta Económica

SERVICIO TV CABLE con matriz de Televisión con 122 señales.

CARGO FIJO MENSUAL	\$640.500
--------------------	-----------

*** Con la finalidad de regularizar los puntos de señales ya instalados, se consideró el punto conexión a un valor de \$5.250.

*** Los valores señalados no incluyen los costos de diseño y evaluación de una nueva red interna. En el caso que el departamento técnico evalúe la red interna actualmente instalada, y determine que no cumple con las normas técnicas de VTR, se deberá presentar una nueva propuesta comercial, con los valores que impliquen el diseño y la construcción de una nueva red.

3 Impuestos

Los valores indicados incluyen IVA, el cual será de responsabilidad del cliente

4 Reajustabilidad

En conformidad a las variaciones del IPC.

5 Vigencia de la Propuesta Comercial

La presente Propuesta Comercial, tendrá una validez de 5 días, contados de esta fecha. Vencido este plazo, el cliente deberá solicitar a VTR la actualización de la Propuesta Económica.

6 Mantención

El servicio de VTR, cuenta con una plataforma 600 600 9000 de atención a clientes las 24 horas del día. De esta forma, se detecta en tiempo real, los problemas que eventualmente se presenten en cualquier punto de la Red, produciéndose el respaldo inmediato de nuestra atención técnica para reponer el servicio.

Se excluye expresamente de la mantención, todo trabajo, cambio, sustitución de piezas, que deriven del uso impropio de los equipos y accesorios del servicio y los causados por negligencia y/o conexiones de equipos ajenos al sistema o intervenciones de terceros, no autorizados por VTR.

7 Derechos Reservados

La presente Propuesta Comercial tiene contenidos de carácter reservado, el que sólo puede ser adquirido por el Senado de la República y/o autorizado expresamente por VTR. Bajo las conversaciones sostenidas, el presente contrato regularizará el anterior, procediéndose a facturar las rentas mensuales señaladas, a partir del 01 de Mayo próximo.

Recibí Conforme



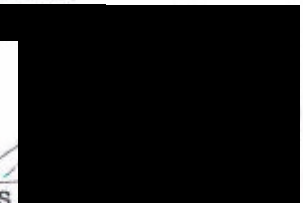
Entregué conforme

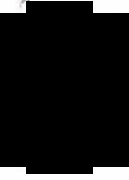
Ref.: Proposición de anexo a VTR

AL SEÑOR
JUAN HORMAZABAL DÍAZ,
ENCARGADO DEL
DEPARTAMENTO TÉCNICO DE MANTENCION
SENADO
PRESENTE.

Adjunto, para su transmisión a la contraparte, la proposición de Anexo al contrato de servicios de banda ancha, solicitándole que se sirva exponer la necesidad y conveniencia de suscribir un anexo que precise cuál de las empresas del conglomerado VTR es el co-contratante; delimite los términos de la relación contractual, especifique las condiciones de precio que regirán en caso de requerirse una ampliación de los puntos de conexión e identifique quién es nuestro interlocutor técnico.

Sin otro particular, le saluda.


Luis Parada Vargas
Abogado.

* entregado al Sr. Brado 02.05.2002. 

PROPOSICION DE ANEXO AL CONTRATO U1 - 00010925. DE SERVICIOS BANDA ANCHA

En Valparaíso, a primero de abril de dos mil dos, entre VTR Cable Express (Chile) S. A., RUT 96.620.540-7; VTR Telefónica S. A., RUT 96.779.490-2; y VTR Punto Net, S. A., RUT 96.574.130-5, sociedades del giro de su denominación, representadas por el Gerente General, cédula nacional de identidad N°, ambos domiciliados en de la comuna de , Región Metropolitana, y **Carlos Hoffmann Contreras**, Secretario del Senado, chileno, abogado, casado, cédula nacional de identidad y rol único tributario número tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho guión K, debidamente facultado por la Comisión de Régimen Interior del **SENADO**, Rut sesenta millones doscientos un mil guión siete, ambos domiciliados en avenida Pedro Montt sin número, de la comuna de Valparaíso, se ha convenido el siguiente addendum al contrato de prestación de servicios U1-00010925 celebrado entre las partes:

Primero: El objeto exclusivo del contrato de adhesión celebrado por las mismas partes es regular la prestación del servicio de televisión por Cable en el domicilio del Senado, de acuerdo con las reglas que se establecen en su texto, a saber: a) las condiciones particulares especificadas en el anverso del formulario U1-00010925; b) las estipulaciones que integran el contrato de suministro de servicios por banda ancha y otros, individualizado como V.2001.01, en lo que de acuerdo con el servicio contratado fueren aplicables y c) las cláusulas contenidas en las "Condiciones Generales de Contratación de Suministro de Servicios de Banda Ancha VTR N°.01-2001", que se hallan protocolizadas en la Notaría de Santiago de don Felix Jara Cadot, bajo el número 18.572, con fecha 11 de diciembre de 2001.

Segundo: La prestadora del servicio especifica que la tarifa mensual convenida de \$ 640.500 corresponde a los 122 puntos de conexión existentes y que la facturación mensual por los nuevos puntos que fuere necesario incorporar se hará, asimismo, a un precio unitario de \$ 5.250, impuesto al valor agregado incluido, por punto adicional, sin perjuicio de los reajustes que correspondan en conformidad a la variación del índice de precios al consumidor. De manera correlativa, la prestadora del servicio se compromete a rebajar del precio mensual estipulado la disminución de puntos que le fuera solicitada por El Senado.

Tercero: El Senado señala como órgano especial para la administración del presente contrato al Departamento Técnico de Mantención de la Corporación, quien actuará ante el prestador de servicios por intermedio del Encargado del mismo, Juan Hormazábal Díaz, o de quien le subrogue.

Cuarto: La personería de don _____ para comparecer en representación de VTR Cable Express (Chile) S. A., de VTR Telefónica S. A., y de VTR Punto Net, S. A., RUT 96.574.130-5, consta de _____

Quinto: La personería de don **Carlos Hoffmann Contreras**, para representar en cuestiones económicas al Senado, consta del acuerdo de la Sala adoptado en sesión del 2 de Abril de 1997.